

el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Paso a subterráneo de línea aérea en casco urbano y cierre entre centro de transformación «Islas Canarias» y centro de transformación «Villas de Flores ID».

Línea eléctrica:

Origen Poste próximo a centro de transformación «Calvario».

Final Poste próximo a centro de transformación «Canarias».

Término municipal afectado: Estepona.

Tipo Subterránea, trifásica.

Longitud en kilómetros: 1,090.

Tensión de servicio: 12/20 KV.

Conductores: Aluminio, 150 milímetros cuadrados.

Empalmeamiento: Estepona.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 1.871.400.

Referencia: 678/1.902.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el promotor de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Málaga, 5 de diciembre de 1984.—El Jefe del Servicio Territorial.—212-14.

COMUNIDAD VALENCIANA

1938

ORDEN de 18 de septiembre de 1984, de la Consejería de Gobernación, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha de 30 de marzo de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la incorporación del municipio de Emperador al de Museros, ambos de la provincia de Valencia.

En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Emperador, y de otra, como demandada, la Administración Pública, contra el Real Decreto 581/1978, de 2 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 74, de 28 del mismo mes) sobre incorporación del referido municipio al de Museros, ambos de la provincia de Valencia, se ha dictado sentencia con fecha de 30 de marzo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Emperador contra el Real Decreto 581/1978, de 2 de marzo (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de ese mismo mes), en el que se aprueba la incorporación del municipio de Emperador al de Museros, ambos de la provincia de Valencia, debemos declarar y declaramos que el Real Decreto impugnado no es conforme a derecho, por lo que lo anulamos y dejamos sin valor ni efecto, a la vez que acordamos la continuación del pueblo de Emperador, municipio independiente, con su situación anterior a la incorporación forzosa que ahora dejamos sin efecto, con devolución de todo su patrimonio, archivo y demás bienes para su normal funcionamiento; no hacemos imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el Decreto 2/1984, de 2 de febrero, de la Presidencia de la Generalidad Valenciana, en relación con el punto 1.2, del apartado B) del Real Decreto 3318/1983, de 25 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de Administración Local, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Valencia, 18 de septiembre de 1984.—El Consejero de Gobernación, Felipe Guardiola Selles.

1939

ORDEN de 13 de noviembre de 1984, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, referente a la sentencia de 17 de junio de 1982 de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 11.900.

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Nacional con el número 11.900, interpuesto por don Rafael Aracil Pérez y otros contra Resolución de 14 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 17 de junio de 1982, cuya parte dispositiva literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Aracil Pérez, don Francisco Aracil Pérez, don José Aracil Mas y don Jorge Aracil Mas contra la Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 14 de diciembre de 1978, que otorga aprobación definitiva (salvo tres puntos concretos) del Plan parcial número 14 (sector Oeste) de Valencia, debemos declarar y declaramos no ser dicho acto ajustado a Derecho y en consecuencia lo anulamos, sin expresa mención de las costas del proceso.»

Valencia, 13 de noviembre de 1984.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Vicent Lombart i Rosa.

1940

ORDEN de 13 de noviembre de 1984, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, referente al auto de 13 de abril de 1984, en el recurso contencioso-administrativo número 12.515, sobre aprobación parcial de la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Castellón de la Plana.

En el recurso contencioso-administrativo número 12.515, interpuesto por don Jose Luis Gimeno Ferrer ante la Audiencia Nacional, sobre aprobación parcial de la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Castellón de la Plana, se ha dictado auto con fecha 13 de abril de 1984, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Se anula la Orden ministerial de 29 de julio de 1983, dictada en ejecución de sentencia de esta Sala de 23 de mayo de 1979. Procédase a ejecutar el contenido de aquel fallo (según la interpretación resultante de los considerandos que lo funda) mediante nueva aprobación conjunta y no fraccionada del Plan General de Ordenación Urbana a que se refiere.»

Valencia, 13 de noviembre de 1984.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Vicente Lombart i Rosa.

1941

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1984, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia autorizando el establecimiento de la línea que se crea (expediente 12.498/83).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia, a petición de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Valencia, calle Isabel la Católica, número 12, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea de alta tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia, ha resuelto:

Autorizar la instalación indicada cuyas principales características son las siguientes:

Tensión 66 KV; longitud, 5.814 metros.

Origen: ST. «Liria»; final, apoyo 175 existente «Vinalosa-Liria», con recorrido por los términos municipales de Liria, Benisanó y Puebla de Valldona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966. Aprobar su proyecto de ejecución.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Orden ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968 y con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Valencia, 16 de noviembre de 1984.—El Director, P. Giner Llinares.—5.179-D.